## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

## **RADICACIÓN** 110014003066-2019-02363-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., .0 1 ABR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del EDIFICIO SANTA CRUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL- contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por \$6'440.000,00 M/cte., que corresponde a las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y demás, por el periodo comprendido de mayo de 2019 a noviembre de 2019 cuya certificación se adjuntó como base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **3.** Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS**, como apoderado de la parte actora.

**Notifíquese** personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 Juli 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº \_\_\_\_\_ de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

Ncrr